

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

El suscrito, Diputado **Carlos Joaquín Fernández Tinoco**, y el **Diputado Royfid Torres González**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 párrafo segundo y 29, fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79, fracción IX, 94, fracción IV, 99 fracción II, 100 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y AL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, SEAN INSTALADOS “SENDEROS SEGUROS, CAMINA LIBRE, CAMINA SEGURA”, EN LA AVENIDA ANTONIO VALERIANO, ENTRE ENCARNACIÓN ORTIZ Y CALZADA VALLEJO Y EN LA AVENIDA FERROCARRILES NACIONALES, ENTRE AVENIDA MANUEL ACUÑA Y AVENIDA 5 DE MAYO EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. Lo anterior con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Para atender la Violencia contra las Mujeres en la capital, se implementaron diversas acciones de las cuales se destaca la creación del programa “Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura” en conjunto con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) y la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

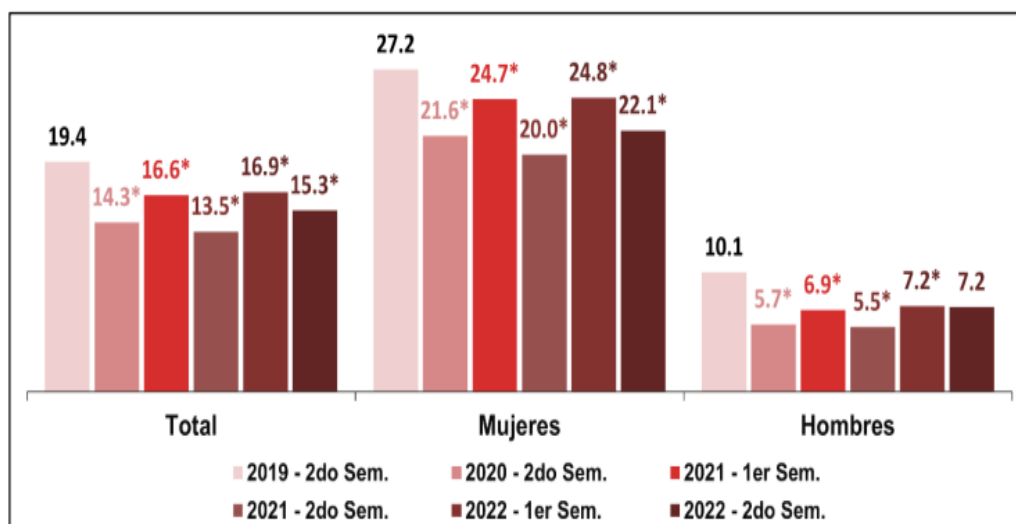
Dicho programa busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio y generar una identidad visual positiva a través de la intervención con pintura mural, Incentivando la participación ciudadana involucrando a comunidades y barrios, promoviendo la paz, la convivencia y la inclusión social, aplicando de manera transversal la perspectiva de género.

SEGUNDO. Con relación a lo anterior, el programa referido se implementa principalmente en las vialidades con mayor afluencia de mujeres, derivado de sus actividades cotidianas, recreativas, laborales, culturales y de traslado. Y el cual principalmente se concentra en incrementar la iluminación y la infraestructura urbana; para volver las calles más seguras, se instalan cámaras de vigilancia, altavoces y botones de auxilio conectados al C5, el Centro de Comando y Control que atiende situaciones en tiempo real y envía autoridades,¹ patrullas, ambulancias o bomberos.

TERCERO. Que, la prevención general de los delitos; su investigación y persecución, así como la aplicación de las infracciones administrativas, es una función encomendada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y esta es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías en el respectivo ámbito de sus facultades para la prevención, investigación y persecución de los delitos.

CUARTO. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, durante el segundo semestre de 2022, se estima que 15.3 % de las personas de 18 años y más en zonas urbanas fue víctima de al menos un tipo ¹de acoso personal y/ o violencia sexual en lugares públicos.

POBLACIÓN QUE HA ENFRENTADO ALGUNA SITUACIÓN DE ACOSO Y/ O VIOLENCIA SEXUAL DISTINCIÓN POR SEXO.



* En estos casos, sí hubo un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior.

QUINTO. En la Encuesta Nacional sobre Seguridad Pública Urbana del INEGI del 18 de octubre del 2022, la percepción de inseguridad en la Alcaldía Azcapotzalco se situó en 73.4, lo que nos obliga como representantes populares a proponer acciones que permitan que esta percepción sea aún menor para las y los vecinos.

¹ Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_01.pdf

SEXTO. Ahora bien, la alcaldía Azcapotzalco, hasta el año pasado contaba con cinco patrullas y pretendían aumentarlas, como podemos observar es necesario implementar acciones para que la percepción de seguridad de los habitantes aumente, pues como podemos ver la alcaldía solo cuestan con cinco patrullas para un poco más de 400 mil habitantes, por lo que los senderos seguros resultarían eficaces para combatir la delincuencia y la violencia hacia las mujeres que salen muy temprano o muy noche a su hogar o su trabajo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 14 Derecho a una Ciudad Segura, señala lo siguiente:

“...A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil. Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas...”

SEGUNDO. Que, además, el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, regula la Seguridad Ciudadana y establece sus principios que para mayor claridad se reproducen a continuación:

“...1.- La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

2. En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia...”

TERCERO. Que, en ese mismo orden de ideas, en el artículo 42, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala lo siguiente:

“...1. Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas...”

CUARTO. Que, el veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, se emitió la Declaratoria de Alerta por Violencia Contra las Mujeres en la Ciudad de México, con la finalidad de que se implementarán acciones de emergencia para garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, así como visibilizar la violencia de género **y transmitir un mensaje de cero tolerancias. Dentro de estas acciones se destacan las siguientes:**

- ✓ **Incrementar el número de senderos seguros del Programa “Camina Libre, Camina Segura”,** con el objetivo de erradicar la incidencia delictiva, mejorar las condiciones de seguridad de las mujeres y fomentar el disfrute del espacio público.
- ✓ Instrumentación de la estrategia “Senderos Seguros: Camina libre, camina segura”, en avenidas de mayor incidencia de delitos contra las mujeres. Incluyen, además de las luminarias y botones de auxilio, pintura y mejora de banquetas, y otras medidas para que las zonas se vuelven más seguras y se mejore su imagen urbana.

QUINTO. Que, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 2, se señala que el objetivo de dicho ordenamiento será el siguiente:

“... El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad establecidos en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres...”

SEXTO. Que, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 35 fracción 1, señala las acciones que deberá realizar la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, que para mayor claridad se reproduce a continuación:

“...I. Realizar acciones de atención multidisciplinaria y especializada, detección de riesgo de violencia feminicida y, en su caso, acompañamiento a mujeres y niñas en situación de violencia de género, que acudan las Unidades Territoriales de Atención, LUNAS, ubicadas en cada alcaldía. La atención se brindará con enfoque de género y derechos humanos;...”

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

UNICO. Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Obras y Servicios y al Centro de Comando, Control, Computo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus facultades y competencias, sean instalados “Senderos Seguros, Camina Libre, Camina Segura”, en la Avenida Antonio Valeriano, entre Encarnación Ortiz y Calzada Vallejo y en la Avenida Ferrocarriles Nacionales, entre Avenida Manuel Acuña y Avenida 5 de mayo en la Alcaldía Azcapotzalco.

Carlos Joaquín Fernández Tinoco

Firman la presente proposición:

Dip. Carlos Joaquín Fernández Tinoco

Royfid Torres

Dip. Royfid Torres González

Recinto Legislativo de Donceles, 23 de mayo de 2023.